

Boletín Oficial de la provincia de León

ADMINISTRACIÓN.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 24 de Octubre de 1944
Núm. 239

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas semestrales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Es frecuente que se dirijan representantes de diversas publicaciones oficiales, oficiosas o particulares a diversas Corporaciones públicas provinciales y municipales, a entidades, organismos, empresas y particulares, solicitando anuncios para las mismas llegando incluso para la obtención de los mismos a coaccionar a los representantes de dichas personas pretendiendo obedecer las órdenes terminantes de algún Ministerio, Dirección General o de este Gobierno Civil.
En consecuencia de lo cual, se hace público para general conocimiento la desautorización de este Gobierno a dichos representantes a un cuando en muchos casos lo son de publicaciones que representan a entidades de gran solvencia o de carácter oficial, pero que dejándose llevar de su falta de escrúpulo ejercitan estas deplorables e ilícitas coacciones, debiendo por lo tanto poner en conocimiento de la Autoridad Local, Puesto de la Guardia Civil, Comisaría de Policía o directamente a este Gobierno Civil, los casos en los cuales se infrinja manifiestamen-

te el libre derecho de contratación de dichos anuncios o suscripciones.
León, 11 de Octubre de 1944.

3289 El Gobernador civil,
Antonio Martínez Colláneo

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 173

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Villaverde de Arcayos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos, como zona infecta el pueblo de Villaverde de Arcayos y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

León, 20 de Octubre de 1944.
3433 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 174

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina, en el término municipal de Ga-

lleguillos de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Junio de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.
León, 20 de Octubre de 1944.
3434 El Gobernador civil

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva del 50 por 100 de las obras de pavimentación con hormigón mosaico de los kms. 76,300 al 77,000 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Gabriel Saiz de la Maza, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Villarejo, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 19 de Octubre de 1944. —
El Ingeniero Jefe, Pío Cela.
3395

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES NO COMPROBADOS

SEÑALAMIENTO PARA EL AÑO 1945

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que tienen comprobado el Registro fiscal de edificios y solares con expresión del líquido imponible, contribución anual y recargos municipales, que deberán totalizar los documentos cobratorios de este concepto.

1 Número de orden.	2 AYUNTAMIENTOS	3 Líquido imponible Pesetas Cts.		4 Total Contribu- ción al coeficien- te 21,50 por 100 Pesetas Cts.		RECARGOS MUNICIPALES		7 SUMA TOTAL Pesetas Cts	
						5	6		
						8 por 100 para obrero	8 por 100 Mejoras ur- banas		
				Ptas. Cts.	Potas. Cts.				
1	Acebedo	2.851	00	612	97			612	97
2	Algadefe	4.808	00	1.033	73			1.033	73
3	Almanza	6.092	00	1.309	78			1.309	78
4	Arganza	14.546	00	3.127	39			3.127	39
5	Balboa	5.469	00	1.175	83			1.175	83
6	Barjas	3.173	00	682	20			682	20
7	Benuza	12.659	00	2.721	68			2.721	68
8	Bercianos del Camino	2.956	00	635	54			635	54
9	Bercianos del Páramo	7.997	00	1.719	36			1.719	36
10	Berlanga del Bierzo	4.158	00	893	97			893	97
11	Boca de Huérgano	6.787	00	1.459	21			1.459	21
12	Borrenes	4.361	00	937	61			937	61
13	Brazuelo	12.984	00	2.791	56			2.791	56
14	Burón	5.101	00	1.096	71			1.096	71
15	Bustilo del Páramo	5.522	00	1.187	23			1.187	23
16	Cabañas Raras	12.590	00	2.706	85			2.706	85
17	Cabreros del Río	5.058	00	1.087	47			1.087	47
18	Cabrillanes	3.552	00	763	68			763	68
19	Calzada del Coto	11.047	00	2.375	10			2.375	10
20	Campazas	1.911	00	410	86			410	86
21	Campo de la Lomba	1.856	00	399	04			399	04
22	Campo de Villavidel	2.279	00	489	98			489	98
23	Camponaraya	6.358	00	1.366	97			1.366	97
24	Canalejas	1.551	00	333	47			333	47
25	Cármenes	5.615	00	1.207	23			1.207	23
26	Carracedelo	25.798	00	5.546	57			5.546	57
27	Carrocera	3.264	00	701	76			701	76
28	Carucedo	13.919	00	2.992	58			2.992	58
29	Castilfalé	1.608	00	345	72			345	72
30	Castrillo de Cabrera	9.435	00	2.028	53			2.028	53
31	Castrillo de la Valduerna	2.265	00	486	97			486	97
32	Castrillo de los Polvazares	10.923	00	2.348	44			2.348	44
33	Castroalbón	5.316	00	1.142	94			1.142	94
34	Castrocontrigo	6.999	00	1.504	78			1.504	78
35	Castrofuerte	2.309	00	496	44			496	44
36	Castropodame	12.629	00	2.715	23			2.715	23
37	Castrotierra	2.421	00	520	51			520	51
38	Cea	8.105	00	1.742	58			1.742	58
39	Cebanico	5.289	00	1.137	13			1.137	13
40	Cimanes de la Vega	6.289	00	1.352	14			1.352	14
41	Cimanes del Tejar	9.931	00	2.135	17			2.135	17
42	Congosto	6.906	00	1.484	79			1.484	79
43	Corullón	20.795	00	4.470	92			4.470	92
44	Corbillos de los Oteros	6.458	00	1.388	47			1.388	47
45	Cuadros	3.741	00	804	32			804	32
46	Cubillas de los Oteros	3.009	00	646	93			646	93
47	Cubillas de Rueda	8.711	00	1.872	87			1.872	87
48	Destriana	8.190	00	1.760	85			1.760	85
49	El Burgo Ranero	9.727	00	2.091	30			2.091	30
50	Encinedo	11.565	00	2.486	47			2.486	47
51	Escobar de Campos	2.425	00	521	38			521	38
52	Fabero	15.216	00	3.271	44			3.271	44
53	Fresnedo	4.230	00	909	45			909	45
54	Fresno de la Vega	2.756	00	592	54			592	54
55	Fuentes de Carbajal	4.724	00	1.015	66			1.015	66
56	Gordaliza del Pino	4.092	00	879	78			879	78
57	Gordoncillo	5.972	00	1.283	98			1.283	98
58	Gusendo de los Oteros	6.779	00	1.457	49			1.457	49
59	Igüeña	2.180	00	468	70			468	70
60	Izagre	8.532	00	1.834	38			1.834	38
61	Joara	2.152	00	462	68			462	68
62	La Antigua	13.570	00	2.917	55			2.917	55
63	Laguna de Negrillos	10.047	00	2.160	11			2.160	11
64	Láncara de Luna	3.398	00	730	57			730	57

1	2	3	4	5	6	7
65	Las Omañas	3.828 00	823 02	»	»	823 02
66	La Vega de Almanza	3.915 00	841 73	»	»	841 73
67	Los Barrios de Luna	9.105 00	1.957 57	»	»	1.957 57
68	Lucillo	8.746 00	1.880 39	»	»	1.880 39
69	Luyego	14.953 00	3.214 90	»	»	3.214 90
70	Magaz de Cepeda	4.943 00	1.062 75	»	»	1.062 75
71	Mansilla Mayor	9.075 00	1.951 13	»	»	1.951 13
72	Maraña	1.381 00	296 92	»	»	296 92
73	Matadeón de los Oteros	10.931 00	2.350 17	»	»	2.350 17
74	Matallana de Torio	14.491 00	3.115 57	»	»	3.115 57
75	Matanza	7.226 00	1.553 59	»	»	1.553 59
76	Molinaseca	9.683 00	2.081 95	»	»	2.081 95
77	Noceda	5.607 00	1.205 51	»	»	1.205 51
78	Oencia	12.435 00	2.673 52	»	»	2.673 52
79	Oseja de Sajambre	7.934 00	1.705 81	»	»	1.705 81
80	Pajares de los Oteros	6.945 00	1.493 17	»	»	1.493 17
81	Palacios de Sil	8.584 00	1.845 56	»	»	1.845 56
82	Paradaseca	8.105 00	1.742 57	»	»	1.742 57
83	Páramo del Sil	5.975 00	1.284 63	»	»	1.284 63
84	Pedrosa del Rey	1.373 00	295 19	»	»	295 19
85	Peranzanes	4.517 00	971 16	»	»	971 16
86	Pobladura de Pelayo García	10.306 00	2.214 50	»	»	2.214 50
87	Posada de Valdeón	2.096 00	450 64	»	»	450 64
88	Pozuelo del Páramo	15.625 00	3.359 38	»	»	3.359 38
89	Prado de la Guzpeña	2.323 00	499 44	»	»	499 44
90	Priaranza del Bierzo	11.530 00	2.478 95	»	»	2.478 95
91	Prioro	1.909 00	410 44	»	»	410 44
92	Puebla de Lillo	7.803 00	1.677 64	»	»	1.677 64
93	Puente Domingo Flórez	7.602 00	1.634 43	»	»	1.634 43
94	Quintana del Castillo	4.445 00	955 68	»	»	955 68
95	Quintana del Marco	3.855 00	828 82	»	»	828 82
96	Quintana y Congosto	8.901 00	1.913 72	»	»	1.913 72
97	Rabanal del Camino	11.554 00	2.484 11	»	»	2.484 11
98	Regueras de Arriba	4.908 00	1.055 22	»	»	1.055 22
99	Renedo de Valdetuéjar	5.182 00	1.114 13	»	»	1.114 13
100	Reyero	1.493 00	320 99	»	»	320 99
101	Riego de la Vega	10.814 00	2.325 00	»	»	2.325 00
102	Roperuelos del Páramo	6.326 00	1.360 09	»	»	1.360 09
103	Sañices del Río	2.971 00	638 76	»	»	638 76
104	Salamón	3.521 00	757 00	»	»	757 00
105	San Adrián del Valle	2.989 00	642 63	»	»	642 63
106	Sancedo	8.387 00	1.803 20	»	»	1.803 20
107	San Cristóbal de la Polantera	13.955 00	3.000 32	»	»	3.000 32
108	San Emiliano	11.273 00	2.423 70	»	»	2.423 70
109	San Esteban de Nogales	5.265 00	1.131 97	»	»	1.131 97
110	San Esteban de Valdueza	10.656 00	2.291 04	»	»	2.291 04
111	San Millán de los Caballeros	738 00	158 67	»	»	158 67
112	San Pedro Bercianos	2.691 00	578 57	»	»	578 57
113	Santa Colomba de Curueña	10.282 00	2.210 63	»	»	2.210 63
114	Santa Cristina de Valmadrigal	6.789 00	1.459 64	»	»	1.459 64
115	Santa María de la Isla	2.883 00	619 85	»	»	619 85
116	Santa María del Monte de Cea	11.361 00	2.442 62	»	»	2.442 62
117	Santa María de Ordás	2.304 00	495 36	»	»	495 36
118	Santa María del Rey	13.826 00	2.972 59	»	»	2.972 59
119	Santiago Millas	10.752 00	2.311 68	»	»	2.311 68
120	Santovenia de la Valdorcina	3.573 00	768 19	»	»	768 19
121	Sariegos	5.030 00	1.081 45	»	»	1.081 45
122	Sobrado	3.537 00	760 46	»	»	760 46
123	Soto de la Vega	10.847 00	2.332 10	»	»	2.332 10
124	Toral de los Guzmanes	5.172 00	1.111 98	»	»	1.111 98
125	Torre del Bierzo	22.558 00	4.849 97	»	»	4.849 97
126	Trabadelo	6.250 00	1.343 75	»	»	1.343 75
127	Truchas	6.855 00	1.473 83	»	»	1.473 83
128	Turcia	11.035 00	2.372 53	»	»	2.372 53
129	Urdiales del Páramo	4.520 00	971 80	»	»	971 80
130	Valdefresno	12.854 00	2.763 61	»	»	2.763 61
131	Valdefuentes del Páramo	3.591 00	772 06	»	»	772 06
132	Valdelugeros	1.159 00	249 19	»	»	249 19
133	Valdemora	1.614 00	347 01	»	»	347 01
134	Valdepiélagos	3.113 00	669 29	»	»	669 29
135	Valdepolo	7.096 00	1.525 64	»	»	1.525 64
136	Valderrey	17.473 00	3.756 69	»	»	3.756 69
137	Valderrueda	12.465 00	2.679 97	»	»	2.679 97
138	Valdesamario	1.748 00	375 82	»	»	375 82
139	Val de San Lorenzo	10.291 00	2.212 57	»	»	2.212 57
140	Valdeteja	396 00	85 14	»	»	85 14
141	Valverde de la Virgen	28.302 00	6.084 93	»	»	6.084 93
142	Valverde Enrique	7.052 00	1.516 18	»	»	1.516 18
143	Valle de Finlledo	7.623 00	1.638 94	»	»	1.638 94
144	Vegacervera	2.111 00	453 87	»	»	453 87
145	Vega de Espinareda	10.208 00	2.194 72	»	»	2.194 72
146	Vega de Infanzones	3.137 00	674 45	»	»	674 45
147	Vega de Valcárce	26.147 00	5.621 60	»	»	5.621 60

1	2	3	4	5	6	7
148	Vegamián	3.744 00	804 96	»	»	804 96
149	Vegaquemada	4.316 00	927 94	»	»	927 94
150	Vegarienza	2.964 00	637 26	»	»	637 26
151	Vegas del Condado	19.481 00	4.188 42	»	»	4.188 42
152	Villabraz	3.223 00	692 94	»	»	692 94
153	Villadangos	6.226 00	1.338 59	»	»	1.338 59
154	Villadecanos	18.365 00	3.948 48	»	»	3.948 48
155	Villademor de la Vega	4.973 00	1.069 19	»	»	1.069 19
156	Villafer	3.599 00	773 79	61 90	»	835 69
157	Villagatón	6 195 00	1.331 93	»	»	1 331 93
158	Villaornate	3.556 00	764 54	»	»	764 54
159	Villamandos	3.056 00	657 04	»	»	657 04
160	Villamartín de Don Sancho	3.054 00	656 61	»	»	656 61
161	Villamejil	15.312 00	3.292 08	»	»	3.292 08
162	Villamol	5.041 00	1.083 81	»	»	1.083 81
163	Villamontán	4.405 00	947 07	»	»	947 07
164	Villamoratiel	3.786 00	813 99	»	»	813 99
165	Villanueva de las Manzanas	9.176 00	1.972 84	»	»	1.972 84
166	Villaebispo	13.399 00	2.880 79	»	»	2.880 79
167	Villaquejida	8.616 00	1.852 44	»	»	1.852 44
168	Villares de Orbigo	10.844 00	2.331 46	»	»	2.331 46
169	Villasabariego	8.904 00	1.914 36	»	»	1.914 36
170	Villaselán	7.655 00	1.645 82	»	»	1.645 82
171	Villaverde de Arcayos	2.502 00	537 93	»	»	537 93
172	Villazala	37.013 00	7.957 80	»	»	7.957 80
173	Villazanzo	10.836 00	2.329 74	»	»	2.329 74
174	Zotes del Páramo	4.754 00	1.022 11	»	»	1.022 11
SUMAS TOTALES		1.300.769 00	279.665 33	164 62	»	279.829 95

León, 18 de Octubre de 1944.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz. 3360

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de La Vecilla
Don César Robledo Minayo, Juez de instrucción de la villa y partido de La Vecilla.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la detención del autor o autores del hurto de una cartera que contenía 1.345 pesetas, propiedad del vecino de Valdeteja, Juan Gil Fernández, y le fué sustraído el día 12 de los actuales, en Boñar, y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado.

Tales gestiones irán dirigidas a recuperar el todo o parte de lo hurtado y detener a las personas en cuyo poder se halle, si en el momento dejan de acreditar su legítima adquisición o procedencia.

Así lo dispuse en sumario núm. 61 de 1944, que instruyo por hurto.

Dado en La Vecilla a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—César Robledo.—El Secretarto, Mariano Velasco.

3375

Requisitoria

Murciano Gómez, José, de 24 años de edad, soltero, hijo de José y de

Elvira, natural y residente en Burgos, calle de Alfareros, núm. 5, hoy en desconocido paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, al objeto de notificarle auto de procesamiento y prisión y ser reducido a ésta y recibirle declaración indagatoria y demás inherente a su procesamiento, acordado en sumario núm. 63 de 1944, que contra el mismo se instruye por robo, apercibido si deja de realizarlo de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

La Vecilla, 19 de Octubre de 1944.—El Juez de instrucción, César Robledo. 3376

Cambón Rodríguez, Antonio, de 45 años, casado, sastre, hijo de Eduardo y Carmen, natural de Santiago de Compostela, vecino de León, Herreros, 6, hoy en ignorado paradero; comprendido en el n.º 1.º, artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en este Juzgado de instrucción de León al objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser indagado y reducido a prisión contra el mismo decretada en sumario núm. 62 de 1936, por hurto de fluido eléctrico y uso nombre supuesto, apercibiéndole

le pararle perjuicio a que hubiere lugar si no comparece y ser declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía judicial la busca y captura de dicho sujeto y su ingreso en Prisión si fuere habido a disposición de este Juzgado y resultas sumario aludido.

León, 17 de Octubre de 1944.—El Juez de instrucción, Agustín B. Puente.

3354

Por la presente se cita y emplaza a Aquilino Jiménez Jiménez, mayor de edad, casado, y vecino del pueblo de Coomonte (Zamora), para que comparezca ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en la Avenida del Padre Isla, n.º 11, 1.º y 3.º, a fin de constituirse en prisión por espacio de cien días, por no haber satisfecho la multa impuesta de 1.000 pesetas, como consecuencia del expediente n.º 7879-079024, instruido contra el mismo, rogando a cuantas autoridades y agentes de la Policía Judicial sepan del mismo procedan a su captura e ingreso en la prisión más próxima, dando cuenta a esta Provincial.

León, 16 de Octubre de 1944.—El Fiscal provincial de Tasas, (ilegible). 3341